

9.

Alcalde de P. D. Juan José Pereantor, se dio cuenta de la siguiente memoria la que resultó aprobada:

Muy Ilustre Señor en la sesión del día 20 de Febrero último en la que D. José Camilo fue nombrado elector de las contribuciones que se impongan y deben cobrarse por este Comarca y Administrar en el presente año no se concuerda en la cantidad que aquél debía cobrar por razones individuales en que se le ha llamado y han avisado que por el alto de las contribuciones y su servicio y comercio ordinarios se le agravian la cantidad de acuerdo y cinco libras y moneda catalana; y que esto se tiene que cobrar la contribución del culto y otras se le aumentaría aquella cantidad en la medida de diez libras sumando de por junio la cantidad se le señala y cinco libras.

Teniendo presente que D. Jayme Calvillo arrenda oce la panadería por el corriente año, y a pesar de que han transcurrido desde ya dos meses y medio que se obtiene el servicio aviso que se han perdido no ha informado aún la escritura del inquilino anterior, siendo muy tica esta negligencia perjudicar los intereses comunales como y también los de su alcalde que entiende que en la suelta se ha venido ya venir de que se debilita el servicio anterior no ha pasado en vano el Trmo D. Manuel Vázquez a informar la villa de ésta y a indicar cuantos días esté obligado por razones de aquella villa a exigir la mitad de doscientas reales con que se lo comunica.

Placidamente acordado la suscripción mandaron firmar esta acta que firman con suyo el secretario y que certifica.

Jayme Ribelles

Calvillo

Vicente Burade Rojí

Alejo Barri

Manuel Paraguanado J.J.

11.

Eduardo  
Nadal  
Valls  
Purader  
Eduard Jaymí<sup>m</sup>  
Barri  
Ricard

Sesión del 14. Marzo 1843.

Convocados en una sala capitular de las casas consistoriales de la presente villa los señores del margen y teniendo se han publicado para decir algunas novedades en el establecimiento que hace rigor para el mes de marzo del año 1843 de mil ochenta y dos.

Teniendo presente Jayme Barri quien acusa la villa el que

por medio de la partida de fustinos ha fortificado que en treinta años habrá cumplido ya la edad de veinte y cinco años y que por lo mismo es ejerto de conserje al indicado recinto se ha hecho por unanimidad votante del alcaldamiento general.

De todo lo que me han mandado le aviso este acuerdo que forman con mis ojos que certifico.

Pere Antoni Riba i Ribas  
Visente Butade Raigme  
Baró Piso

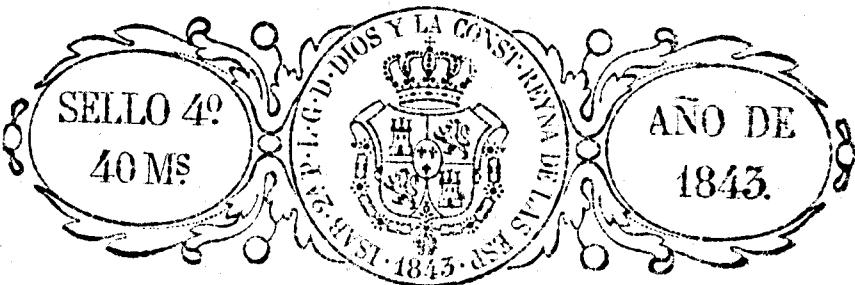
Manuel Paragés i S. G.

S.S.  
Pere Antoni  
Ribas  
Valls  
Buxader  
Bolugay Mayors  
Plan  
Cerdà  
Piérola

Sesión del 30 Marzo 1843

Enviados en la sala capitular de las casas consistoriales de la presente Villa los señores del Oficio bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Duran i Vila, secretario, Pío Llinares y apuntador, la acta de la sesión anterior. Haciendo D. Manuel Paragés su oficio de este Ayuntamiento reiterado la resolución que verbalmente días pasados había declarado el cargo de secretario pues que sus muchas ocupaciones de ningún modo le permitían cumplir con aquél cargo y convenidos los señores de este Ayuntamiento de la demanda de los señores en que apoyan la tal renuncia a la misma en admitirla y en su lugar han nombrado para que el cumpliera aquél cargo a D. Antoni Riba pionero y vecino de esta Villa el que quedando presente la creación de tal nombramiento y la tomada de su cargo presentan conforme a ello. El clérigo en que han considerado para el desempeño de la indicada función en la cantidad de dos mil quinientos reales netos cada año deberá tener a cargo del pteño Riba el cobro de las rentas para alquilar la Iglesia.

Respecto en que en el día de ayer catorce de los miembros fallecieron D. Catoni Guardia Morale que era de las naciones en rebeldía establecido en Tarragona y siendo muy numeroso el que de ningún modo quedó desatendida la diligencias de tal fallecimiento, y habiendo D. Antoni Comas venido la villa solicitado el que se le nombrara para aquél destino este Ayuntamiento teniendo en consideración su mérito y servicio que ha prestado a la villa e igualmente en los diez años que ha servido al ejército y demás que los vecinos de la villa han solicitado la tenida a bien nombrarle para que interinamente desempeñe el cargo de fallecido de las naciones en rebeldía establecido en Tarragona, dando cuenta conmemorativo al Sr. G. y F. Superior de Policia de la Dirección provincial se rinde certificación sobre el nombramiento de D. Antoni Comas el nombramiento de tal fallecido



decidir e igualmente de todo conocimiento al señor Juez se le insta de  
esta villa.

3º — Habiendo aquí D. Eleazar Viamata comisionado por los señores  
del Ayuntamiento del año anterior para representar el número de  
bomberos correspondiente a esta villa por los reemplazos de motivo  
número cuarenta y un solo que en este año en medida acorditando la  
cantidad de cuatrocientos ochocientos pesos a total cumplimiento del im-  
puesto de aquellos y resuviendo este Ayuntamiento que de los productos  
de las impostas de estos maravedíes por causas de carne en favor  
del vecindario resulte de su fácil rembolso una aquella cantidad  
que adelante por aquél concepto los expresidentes Señores del Juzgado por  
unanimidad han resuelto que del fondo de propio y común de  
este Común se satisfagan al expresidente Viamata la cantidad de dos  
cientos cincuenta pesos y hasta. Sin consecuencia han resuelto  
igualmente provenir a D. José Ribaté Colator del expresidente arriba  
de estos maravedíes de diez con la mayor urgencia el resto de aquél  
afirmando que cuanto más se tardare podrá ser más engorrosa su  
entrega.

4º — De todo lo que me mandaron llevarse este acuerdo que firman  
conmigo el Secretario de este escrito.

Presidente

Ribaté

Juez

Bautista Rajme

Bancí  
Serradell

François

François Rubí

I.S.  
Presidente  
Ribaté  
Villalba  
Miquel  
Rajme  
Bancí  
Serradell  
François

Hechido en la villa capitular de las casas consistoriales de la presente  
villa los señores del juzgado, bajo la presidencia del Señor Alcalde de  
D. Vicente Ferrer, han acordado comisionar como comisionario a D.  
Rajme Ribaté para poner a la Ciudad de Granollers a instar la imposición  
de los ochos maravedíes en la carne para la quinta y el siguiente año  
la cesión del agua del convento que pie de San Francisco para  
lo que se le autoriza para valer de cuantos medios sean necesa-  
rios aunque sea en metalino para lograr su buen resultado.